



Universidad
Zaragoza

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL, Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA CONSERVACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO MINERALÓGICO Y MINERO DE ARAGÓN, EN EL QUE SE DEFINEN AYUDAS CONCRETAS DESTINADAS AL ESTUDIO, INVENTARIO Y DIVULGACIÓN DE LOS MINERALES PRESENTES EN ARAGÓN Y SUS APROVECHAMIENTOS HISTÓRICOS.

REUNIDOS

De una parte,

D. Arturo Aliaga López, en calidad de Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón de 6 de agosto de 2019) por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

De otra parte,

D. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA nº 10 de 18 de enero de 2021). Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 66 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna, 12 - 50009 Zaragoza.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad legal para formalizar el presente convenio, para la conservación y divulgación del Patrimonio Mineralógico y Minero de Aragón, en el que se definen ayudas concretas destinadas al estudio, inventario y divulgación de los minerales presentes en Aragón y sus aprovechamientos históricos, y a tal efecto,



Universidad
Zaragoza

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en Investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Por otro lado, en virtud del artículo 71.44 del Estatuto, tiene atribuida la competencia exclusiva en Museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal.

Además, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón siempre con respeto al principio de autonomía universitaria.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 75.2, tiene atribuida la competencia compartida en Régimen minero, en especial, la regulación y el régimen de intervención administrativa de las minas y recursos mineros, así como la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas.

Asimismo, en virtud del artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Segundo. De acuerdo con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, a través del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, la promoción de estudios relacionados con la geología y la minería orientados a incrementar el conocimiento de los recursos, la mejora de la base documental geológica minera aragonesa, y al progreso de las condiciones de seguridad minera mediante una comprensión del medio geológico acorde con la necesaria integración de éste en otras materias como la planificación territorial, el patrimonio natural, el medio ambiente, la hidrogeología, la geotecnia y otros



Universidad
Zaragoza

semejantes. Asimismo, la promoción, difusión, información y asistencia técnica en el campo geológico y minero, y la gestión de subvenciones y ayudas públicas de acuerdo con la normativa de aplicación.

Tercero. La Universidad de Zaragoza por medio de su Museo de Ciencias Naturales se dedica a la conservación, gestión e investigación del patrimonio natural y minero, de acuerdo con su espíritu fundacional y su ideario propio. Asimismo, es una institución comprometida y abierta a la sociedad para la divulgación de dicho patrimonio.

La Universidad de Zaragoza conserva una colección histórica de minerales de Aragón, siendo la única existente en un museo público de la Comunidad Aragonesa y representando una pequeña parte del enorme patrimonio mineralógico aragonés.

Cuarto. Ambas entidades consideran preciso llevar a cabo el estudio, localización, catalogación e inventario del patrimonio asociado a las actividades mineras históricas habidas en Aragón. Asimismo, ven necesario el desarrollo de herramientas de comunicación interactiva en red para la divulgación y la recogida de información, siempre teniendo como criterios directores la seguridad de las personas y la preservación del patrimonio.

Quinto. Que la actividad minera actual supone una oportunidad única para poner de manifiesto el patrimonio geológico de un territorio, correspondiendo a los agentes implicados un compromiso decidido por su protección y puesta en valor. Con este fin, la autoridad minera debe fomentar los comportamientos responsables de quienes están obteniendo beneficios de los recursos mineros, promoviendo la supervisión y obtención de aquellos rasgos de interés para su estudio y exposición pública.

Sexto. Ambas entidades valoran el interés público de crear un inventario y un repositorio permanente de minerales aragoneses, incluyendo ejemplares de minas activas e históricas en el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza, con el objetivo de conservar, divulgar y promover el patrimonio mineralógico y minero de Aragón.

Séptimo. Los fines perseguidos en las actuaciones a subvencionar, comprendidos dentro de las competencias de ambas partes, son claramente de interés público, social y económico, ya que contribuyen al conocimiento de nuestro patrimonio natural, al interés por visitar las localidades donde se encuentran determinadas formaciones geológicas por su valor ambiental y turístico, al aprovechamiento de recursos minerales con el consiguiente valor económico que también queda en el propio territorio. El asentamiento de población en el territorio, gracias a las actividades económicas que surgen a causa del patrimonio geológico y minero, ya sean actividades extractivas, científicas o turísticas, es un objetivo contemplado en la política regional y territorial de todos los gobiernos, debido a su interés público, social y económico.

Octavo. La colaboración del Gobierno de Aragón se ampara en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que permite la concesión directa,



Universidad
Zaragoza

con carácter excepcional, cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

El objeto del convenio debe ser considerado de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón a la vista de lo expuesto. Por otra parte, la Universidad de Zaragoza por medio de su Museo de Ciencias Naturales es la entidad encargada de dichas actividades, puesto que conserva una colección histórica de minerales de Aragón, siendo la única existente en un museo público de la Comunidad Aragonesa y representando una pequeña parte del enorme patrimonio mineralógico aragonés, por lo que resulta inviable la realización de una convocatoria de libre concurrencia.

Por cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente CONVENIO, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Capítulo II del Título V de la Ley 5/2015, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y la Universidad de Zaragoza tiene como objeto la formalización de una subvención por concesión directa al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza, para acciones concretas de inventario, conservación y divulgación del patrimonio mineralógico y minero de Aragón. El importe total es de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

El importe de la ayuda irá destinada a financiar las siguientes actuaciones:

- DESARROLLO EN LA WEB DEL MUSEO DE UNA SECCIÓN INTERACTIVA SOBRE MINERÍA HISTÓRICA DE ARAGÓN, HACIENDO POSIBLE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN, INVENTARIO Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO MINERO ARAGONÉS.
- TRABAJOS DE INFORMACIÓN Y SEGURIDAD EN LOS ENTORNOS AFECTADOS POR ESTRUCTURAS MINERAS HISTÓRICAS.
 - o Identificación de las situaciones de mayor riesgo.
 - o Estudio de las medidas idóneas para minimizar el riesgo en cada caso.
 - o Ejecución de medidas de reducción del riesgo.



Universidad
Zaragoza

- RECOGIDA Y EXPOSICIÓN DE MINERALES DE ARAGÓN EN EL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 - o Supervisión y recogida en explotaciones mineras actuales de elementos minerales de interés para el museo de ciencias naturales.
 - o Exposición permanente de minerales de Aragón.

La actuación consistente en el objeto del presente Convenio ha sido presupuestada por la Universidad de Zaragoza, según consta en su solicitud de subvención de 6 de junio de 2022, por importe total, incluido el IVA, de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros), y su periodo de duración comprende desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Gobierno de Aragón realizará la aportación en dos anualidades, 2022 y 2023. Estas aportaciones quedarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto de gastos del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de cada uno de los dos ejercicios.

En el marco de este convenio, el Gobierno de Aragón manifiesta su propósito de desarrollar otras actuaciones de colaboración técnica y administrativa, de forma unilateral o conjunta, como las que a continuación se relacionan de forma no exhaustiva:

- Recoger y facilitar al Museo de Ciencias Naturales ejemplares de minerales de las minas activas de Aragón, así como de las minas históricas de las que tenga documentación la Administración, con objeto de tener una representación de calidad lo más amplia y diversa posible.
- Establecer cauces fluidos de comunicación entre los titulares y las direcciones facultativas de los derechos mineros vigentes en Aragón con los responsables del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza, informándoles del presente convenio, con objeto de lograr su colaboración responsable para la localización y recogida de muestras de minerales y su donación o cesión al Museo.
- Favorecer y gestionar donaciones particulares de minerales de minas aragonesas, así como su depósito temporal para su estudio y exposición.
- Favorecer el depósito de minerales de minas aragonesas publicado en revistas científicas, actualmente sin depositar en museos públicos o fuera de Aragón.
- Facilitar al personal del Museo de Ciencias Naturales la información sobre los aspectos de índole minera que resultan de interés para el conocimiento y la protección del patrimonio mineralógico aragonés.
- Valorar los riesgos existentes para las personas y los bienes, incluidos los del patrimonio geológico y minero, en relación a las estructuras subterráneas de origen minero y estudiar el modo de minimizar tales riesgos.

SEGUNDA.- Régimen jurídico



Universidad
Zaragoza

El presente convenio se regirá por lo establecido en la siguiente normativa: : la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley de Hacienda de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 1/2000, de 29 de junio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio en curso, y demás legislación aplicable.

TERCERA.- Aceptación de la subvención.

Se entenderá aceptada la subvención directa con la firma de este convenio por parte de la Universidad de Zaragoza, que se compromete a llevar a cabo las actuaciones descritas en el apartado primero.

CUARTA.- Compromisos de las partes.

A) Compromisos de la Dirección General de Energía y Minas:

1. La Dirección General de Energía y Minas se compromete a financiar las actuaciones previstas en este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria: 19040 G/7312/440131/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por una cuantía total máxima de VEINTE MIL euros (20.000 €), en concepto de ayuda. Dicha cuantía se distribuirá por anualidades de la siguiente forma:

Año 2022: 10.000 €

Año 2023: 10.000 €

Una vez justificada la ejecución y pago de la actividad subvencionada, y su coste final, la aportación de la Administración autonómica no podrá superar la ayuda anteriormente fijada.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá reintegrar el exceso, junto con los intereses de demora. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso, exigirá el reintegro por el importe total del mismo hasta el límite de la subvención otorgada por ella. En caso de que la subvención no se



Universidad
Zaragoza

hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

En caso de justificar por importe inferior al presupuesto máximo antes indicado, la cuantía a aportar por el Gobierno de Aragón se reducirá proporcionalmente.

B) Compromisos del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza:

1. El Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza desarrollará las actuaciones objeto de este convenio y relacionadas en la cláusula primera.
2. Comunicar, por escrito o de forma fehaciente al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.
3. Justificar la realización de la actividad y el pago de los gastos efectuados según la cláusula séptima del presente convenio y someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a cualesquiera otras de control que pudiera realizar la Cámara de Cuentas de Aragón y el Tribunal de Cuentas, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero y aportando y facilitando la información que se considere necesario.
4. El Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza presentará en los meses de octubre de 2022 y de octubre de 2023 a la Dirección General de Energía y Minas, informe que dé cuenta del grado de ejecución de los trabajos en el año, el calendario de los trabajos efectuados y de los resultados obtenidos con las actividades realizadas en ese ejercicio económico. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán solicitar, si así lo consideran conveniente, todo el soporte documental de los gastos incurridos, así como el desglose de los mismos.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jose Antonio Mayoral Murillo, rector, Universidad de Zaragoza el 29/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV0H35BBZ4CN1W01PFI.



Universidad
Zaragoza

6. Aplicar los criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
7. En el caso de que el importe total de las actuaciones fuera superior al establecido en dicha cláusula primera, el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza asumirá la diferencia con cargo a su propio presupuesto.
8. La Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Gobierno de Aragón en todas las actividades que lleve a cabo en ejecución del presente convenio. Asimismo, el Gobierno de Aragón podrá poner de manifiesto su colaboración.

En toda comunicación pública por escrito referida a las actividades subvencionadas, ya sea en forma de carteles, folletos, anuncios en prensa, publicaciones, comunicados o cualquier forma de publicidad, tanto en formato digital como convencional, deberán figurar, necesariamente, los anagramas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, requisito éste indispensable para el cobro de la subvención.

Cualquier documento de difusión que se derive de las acciones contempladas en este convenio que suponga la utilización de la imagen corporativa del Gobierno de Aragón exigirá el previo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

9. Según lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y de participación ciudadana de Aragón, los beneficiarios están obligados a cumplir con los principios de transparencia activa y suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a requerimiento de ésta y en el plazo de quince días desde el mismo, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia previstas en el Título II de la citada ley.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jose Antonio Mayoral Murillo, rector, Universidad de Zaragoza el 29/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV0H3BBBZ4CN1W01PFI.



Universidad
Zaragoza

11. La Universidad de Zaragoza declara que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la misma ley. Adicionalmente, la Universidad de Zaragoza declara que cumple todas las obligaciones adicionales y requisitos exigidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

Para la puesta en marcha y el control de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento, formada por un representante de cada Institución, además de un secretario que será un funcionario del Gobierno de Aragón. El representante del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y el secretario, serán nombrados por el Director General de Energía y Minas, mientras que el representante de la Universidad de Zaragoza será nombrado por el Rector. Los componentes de la Comisión procederán de las áreas más próximas a los objetivos de este convenio y sus funciones serán la planificación y supervisión de las acciones a emprender al amparo del presente Convenio. Asimismo, cada una de las partes podrá designar a un coordinador para las relaciones del día a día.

SEXTA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Será la Comisión de Seguimiento la encargada de supervisar el correcto funcionamiento del convenio, supervisando el informe anual de actuaciones establecido en la cláusula CUARTA de este convenio, con el fin de valorar el grado de ejecución de las actuaciones, el presupuesto y los resultados obtenidos. La Comisión de seguimiento podrá solicitar la entrega de documentación adicional sobre las actuaciones llevadas a cabo con participación de empresas contratadas o con medios propios. Esta documentación se incorporará al informe anual de actuaciones cuando proceda.

Forma parte de estos mecanismos de control el seguimiento de los plazos previstos en el calendario establecido en la cláusula séptima de este convenio.

SÉPTIMA. Justificación y su calendario.

1. La justificación se realizará conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La modalidad de la justificación será la cuenta justificativa, según establece el artículo 72 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Universidad
Zaragoza

2. Para una mejor agilidad administrativa, la justificación de las actuaciones podrá presentarse a medida que vaya concluyendo su ejecución.

3. El plazo máximo para la ejecución y presentación de la justificación de las actuaciones definidas en la cláusula PRIMERA, para cada ejercicio, se establece en la fecha 31 de octubre.

4. El Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza presentará antes del mes de noviembre de cada uno de los dos ejercicios contemplados en este convenio, 2022 y 2023, a la Dirección General de Energía y Minas, una memoria técnica que dé cuenta del grado de ejecución de las actividades del año en curso, el calendario de los trabajos efectuados y de los resultados obtenidos con las actividades realizadas en ese ejercicio económico.

5. Asimismo, el beneficiario deberá presentar una memoria económica justificativa de los gastos subvencionables, que incluya tanto la relación, como la documentación justificativa de todos los gastos incurridos y sus pagos, incluyendo el desglose de los mismos.

6. Para la justificación de cada una de las liquidaciones parciales de la subvención se aportará la cuenta justificativa que, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, constará de la siguiente documentación:

- En el caso que sea oportuno, expedientes íntegros de contratación de obras o servicios debidamente foliados y sellados que garanticen la integridad de los mismos. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como el grado de cumplimiento alcanzado en relación con el objetivo del convenio.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Relación clasificada de los gastos efectuados, con la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) En caso gastos de personal contratado, los costes se justificarán mediante las nóminas de personal contratado con posterioridad al 1 de enero de 2022. Además, se deberán aportar: los contratos y las nóminas de cada trabajador debidamente firmadas por el mismo y con el sello de la entidad. Deberá figurar, claramente, la categoría profesional del trabajador y el puesto de



Universidad
Zaragoza

trabajo que desempeñe. Se acompañarán los documentos acreditativos del pago de las nóminas, la Seguridad Social TC1 y TC2 de los trabajadores cuyas nóminas se presentan. Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios. El representante legal de la entidad beneficiaria deberá firmar una declaración en la que conste el porcentaje del tiempo que ha dedicado cada trabajador al desarrollo de las labores establecidas en el convenio.

- d) Los gastos de kilometraje por desplazamiento para llevar a cabo los trabajos de información y seguridad en los entornos afectados por estructuras mineras históricas, así como para la recogida de minerales sobre el terreno, se justificarán mediante declaraciones responsables del representante legal de la entidad colaboradora, que se validarán por el órgano gestor. El coste admitido por kilometraje será el establecido por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y por la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002. Para justificar los gastos de manutención se aportarán facturas y justificantes de pago, siendo admisible el pago en metálico únicamente en los casos en que no se rebase el importe máximo establecido por la normativa legal estatal (Ley 11/2021, de 9 de julio, que determina que la cantidad máxima para pagar algo en metálico es de 1.000 euros).

OCTAVA. Pago.

1. El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado la realización de la actividad y se haya justificado el pago de los gastos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del convenio. No se contempla el pago de anticipos.

2. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

3. En el caso de que el importe total de las actuaciones fuera superior al establecido en dicha cláusula primera, el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza asumirá la diferencia con cargo a su propio presupuesto.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si la beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, la firma del presente Convenio conlleva la autorización al Departamento de industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para recabar los certificados a emitir tanto por



Universidad
Zaragoza

la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

La subvención contemplada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1, letra d), de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades e inversiones subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse en los términos establecidos en el artículo 9.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el plazo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMA. Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

DECIMOPRIMERA. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

DECIMOSEGUNDA. Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites que los establecidos para su suscripción. Tal modificación deberá realizarse mediante la firma por ambas partes de una adenda al presente convenio.



Universidad
Zaragoza

DECIMOTERCERA.- Extinción

El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento o por resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y en particular:

- a. El acuerdo unánime de los firmantes.
- b. La imposibilidad sobrevenida de realizar las actividades descritas.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, la Dirección General de Energía y Minas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo que se determine, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en la notificación persistiera el incumplimiento, la Dirección General de Energía y Minas notificará a la Universidad de Zaragoza la concurrencia de la causa de resolución, los procedimientos de reintegro que sean procedentes y la resolución del convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo.

DECIMOCUARTA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes se obligan a que el tratamiento de los datos de carácter personal en ejecución del presente convenio se realice con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En consecuencia, las partes firmantes cumplirán con las obligaciones legales de protección de datos de carácter personal que les corresponda en tanto que responsable y encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que obligue el cumplimiento del presente convenio, según el caso; asimismo, adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y que garantice la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

DECIMOQUINTA.- Colaboración entre las partes.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Jose Antonio Mayoral Murillo, rector, Universidad de Zaragoza el 29/09/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV0H3BBBZ4CN1W01PFI.



Universidad
Zaragoza

Las partes firmantes del presente Convenio colaborará en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución del mismo. En este sentido, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de las actuaciones.

DECIMOSEXTA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en convocatoria gestionada por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, encontrando su fundamento en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente convenio se resolverán entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento. En su defecto, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

DECIMOSEPTIMA. Competencias.

Este convenio no supone renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en Zaragoza, en la fecha indicada en la última firma electrónica.



El Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial

Arturo Aliaga López

El Rector de la Universidad de
Zaragoza

José Antonio Mayoral Murillo